

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se atiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	83	Un año.	83	Un año.	112 50

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Enero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 292

Año de 1896

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, de los que componen la Corporación municipal de esta villa, y de los setenta y dos mayores contribuyentes que reunidos tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

Vargas López Calixto
 Vergara Vargas Angel
 Ruiz Borralló Francisco
 Barba Muñoz Domingo
 Jiménez Jiménez Pedro Q.
 Polo Cantero Hilario
 López Enriquez Antonio
 Vergara Vargas Carlos
 Jiménez Priego Manuel
 Güeto Roldán Manuel
 Gan Cubero Felipe
 Vargas Saavedra José

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Ots.
Vergara Moreno José León	1372	04
Moreno Cubero Fernando	685	92
Carretero Osuna Antonio	595	54

Vergara Cubero Tomás	579	73
Vargas Moreno José	544	28
Urbano Ruiz Francisco	535	52
Cubero Roldán Salvador	419	58
Navas Morales José	339	96
Arco del Real López	313	06
Gan Cubero Manuel	302	15
Moreno Güeto Juan	275	98
Navas Giménez Juan	257	77
Ruiz Padillo Francisco	206	62
Jiménez Jurado Vicente	202	34
Jiménez Ortega José	199	95
Priego Cubero Juan José	189	73
Cubero Borralló Antonio	181	88
Vargas Moreno Pedro	153	46
Guisado Jurado Tomás	152	86
Alferez de la Torre José	131	57
Priego Moreno José	128	87
Jiménez Montes Rafael	124	09
Vergara Moreno Agustín	121	99
Campos Lama José María	120	14
Contreras Arjona Juan	118	64
Cubero Vargas Francisco	116	50
Güeto Vera Blás	112	75
Urbano Moreno Pedro	111	61
Roldán Barba José Rafael	108	63
Jiménez Cubero Francisco	108	34
Ruiz Buitrago Manuel	102	10
Cubero Borralló Lázaro	98	63
Contreras Gan Francisco	89	25
Jiménez Urbano Felipe	82	46
Moreno Aceituno José	82	36
Jiménez Priego Francisco	78	21
Priego Moreno Francisco (mayor)	77	85
Campos Montañez Juan	73	33
Jiménez Cantero Pedro	71	66
Cubero Vargas Juan Miguel	71	35
Muñoz Reinoso Fernando	70	88
Caballero Cubero Ignacio	69	
Jiménez Ruiz Julián	68	36
Urbano Moreno Francisco	67	98
Sequeira Tienda Antonio	65	76
Cantero Bujalancé Domingo	64	96
Cubero Priego Francisco	60	21
Cubero Morales Isidoro	44	59

En cuyos términos se dá por última da, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Doña Mencía á 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Calixto de Vargas López.—El Secretario, Francisco Barrea.

CASTRO DEL RIO

Núm. 293

Año de 1896

Lista definitivamente rectificada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de los que componen la Corporación municipal de esta villa, y de los setenta y dos mayores contribuyentes que reunidos tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Pedro Quintero y Castillo
 Antonio Salido Gutiérrez
 Santiago Aranda García
 Andrés María Rodríguez Castro
 Antonio Urbano Navajas
 Joaquin Luque Criado
 Manuel León Pérez
 Manuel Jiménez Criado
 Leonardo Millán Moreno
 Francisco Rivas Salido
 Andrés Millán Aranda
 Rafael Navajas Reinoso
 Santiago Millán Aranda
 Antonio Doncel Erenocia
 Antonio Criado y Criado
 Juan Muñoz Milián
 Diego Jiménez Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Ptas.	Ots.
D. Ramón Melendez Valdez	3384	20
Vicente Mazuelo Valdellomar	1693	20
Rafael Barranco Valdellomar	1612	55
Oristóbal Rodríguez Partera	1323	48
Felipe Fuentes Mesa	1260	40
Pedro Luque Márquez	1196	20

D. Antonio Sotomayor Lafuente	1144	76
Pedro Toledo Alcántara	984	48
Francisco Ruiz del Rio	895	48
José María Criado Ruiz (mayor)	717	44
Joaquin Sotomayor Sotomayor	687	56
Salvador Criado Ruiz	642	36
Rafael Fernández López y Toribio	614	44
Juan Manuel Luque Márquez	590	44
Antonio Navajas Reinoso	526	60
Lucas María Criado Ruiz	521	84
Fernando Valdelomar Mazuelo	483	28
Ildefonso Algaba Reyes	482	76
Juan Pérez Martín	453	48
Eugenio Rodríguez Riobóo	437	64
Miguel Caravaca Salido	436	76
Francisco Carretero Osuna	422	48
Manuel Fuentes Rio	412	48
José Villalba Sotomayor	411	32
Rafael Camacho Rubio	403	26
Juan Navas García	394	80
Cipriano Mármol Bello	393	08
Vicente Orti Peralta	376	88
Gabriel Garrido Serrano	374	28
Juan Rodríguez Carretero Navajas	367	32
Francisco López Espinar	357	60
Francisco Riobóo Pérez y Mena	342	
Vicente Pérez Orti	341	72
Gabriel Lovera Tejada	318	66
Joaquin León Pérez	317	52
Marcos Jiménez Ramirez	317	16
Antonio Quintero Cuenca	310	08
José Mármol Bello	309	08
Pedro Navajas Navas	308	26
Francisco Márquez Tamajón	306	76
Francisco Millán Merino	289	36
Pedro Alba Pérez, Presbitero	285	92
Francisco Bello Criado	284	56
Dionisio Bello Merino	283	36

D. Cristóbal Rodríguez Castro	280 48
Salvador Aranda Saltamatas	273 88
Joaquín López Toribio	272 04
José Toribio Rodríguez	266 80
Juan Algaba Reinoso	265 16
Juan Urbano Navajas	251 76
Antonio Moreno Villatoro	249 44
Alonso Salido Millán	245 56
Rafael Cid Cruz	245 04
Mariano Fuentes del Río	243 72
Francisco Ruiz Luque	238
Juan Pérez Orti	235 92
Pedro Tejada Osuna	226 52
Juan Granados Lara	224
José Aranda Salido	214 56
Mateo Rodríguez Carretero	211 24
Rafael Rodríguez Carretero	211 08
José Río Díaz	209 28
Joaquín Pérez Carretero	206 20
Juan Ovíico Reyes	202 76
Francisco Moreno Villatoro	200 88
Bonifacio Gómez Rodríguez	200
Eduardo Aguilera Puerto	200
Juan Navajas Navas	197 84
Federico del Río Luque	191 04
Joaquín Povedano Reinoso	190 48
Juan Ruiz Sánchez	187 92
Pedro Navas Navajas	187 52
Castro del Río veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Pedro Quintero.—El Secretario del Ayuntamiento, José Navajas Bravo.	

FUENTE OBEJUNA

Núm. 294

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y en la ordinaria del día de ayer aparece entre otros el siguiente particular.

Dada cuenta de haber estado expuestas al público las listas de electores de Compromisarios para Senadores los veinte días prevenidos por la ley, sin que durante dicho tiempo se haya producido reclamación alguna, se acordó por unanimidad aprobarla definitivamente, y que de este particular se lleve certificación al expediente respectivo y se remita la oportuna lista definitiva al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 29 de la vigente ley electoral del Senado, publicándose además en los sitios de costumbre.

El particular inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado procedo á formar la lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores, que son los mismo que figuran en el expediente respectivo, en la forma siguiente:

Señores Concejales

D. José Enrique Cortés y Velarde
José Henestrosa Boza
Luis González Martínez
Antonio Cortés Benítez

D. Benigno Hierro Márquez	
Manuel Cuenca Naranjo	
Juan Gómez Pérez	
Juan Calzadilla Sinoga	
Antonio García Baquerizo	
Manuel Pérez Albañil	
Antonio Pérez Bravo	
Diego Gahete Cabezas	
Rafael de la Torre Martín	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:	
	Pts. Cts.
Antonio Montenegro Murrillo	2099 50
Juan Luis Pequeño Cabezas	2058 66
Rafael Díaz de Morales	1870 70
Pedro Castillejo Grajera	1690 70
Enrique Rojo Soto	1065 74
Juan Murillo García	860 21
Antonio Pérez Gahete	809 24
Ignacio Boza y Ravé	764
Juan Pedro Ledesma Merino	655 67
Fernando Pineda	639 90
José Quintana Calzadilla	595 65
Juan Pedro Ledesma García	583 01
Cárlos Molina Haba	422 98
Emilio Castillejo Bustos	405 33
Francisco Ledesma García	400 45
Manuel Boza Ravé	395 27
Isidro Cueva Perales	361 15
Antonio Sánchez Morales	343 78
Antonio Madueño Arenas	343 45
Manuel Cacho Morán	329 13
Miguel García Sedano	321 07
Juan Cabezas Cuenca	268 35
Pablo Sánchez Mora	261 28
Jesús Pérez Barrera	237 14
Antonio Ledesma García	233 05
Antonio Calderón Ravé	225 01
Juan Madueño Arenas	224 53
Andrés González Luján	212 64
Manuel Ledesma Zalamea	202 83
Gregorio Tejero Álvarez	198
Antonio Figueroba García	179 40
José María Romero Romero	170 68
Epifanio de Castro y Lara	168 73
José del Rey Brena	164 32
Jaime Aparicio Sarrion	162 82
Juan José Cacho Morán	160
José Antonio Durán Grueso	160
Rafael García Baquerizo	160
Jacobo Naranjo Calzadilla	158 36
Francisco García Sedano	153 20
Cárlos León Sánchez	145 30
Félix Ledesma Ortega	144 40
Enrique Rodríguez Mellado	136 21
Manuel Delgado Pérez	133 69
Manuel Ledesma Ortega	127 58
Pedro Iniguez Calzadilla	123 86
Diego Ledesma Ortega	122 07
Felipe Sánchez Trincado	110 96
Matías Sujar Agredano	109 32
Antonio Sánchez Triviño	107 98
Juan Soto Caballero	107 17
Vicente Paños	102 96
Manuel Tapia Cubero	100 47
José Ortega Arenas	100 30
Juan de Dios Pequeño Peña	99 42
Joaquín Barrera Ledesma	98 76
Manuel Galvez Obrero	97 49

D. José María Consuegra	98 43
Laureano Lczano Sánchez	87 57
José Pequeño Peña	81 50
Victor Porras García	80 43
Diego Moreno	79 36
Joaquín Cabezas Márquez	78 80
Antonio Hierro Serrano	73

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Fuente Obejuna á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Fernando González.—V.º B.º: José Enrique Cortés y Velarde.

AGENCIA EJECUTIVA DE MONTILLA

Núm. 310

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo para el cobro de contribuciones directas en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en los expedientes de apremio que siguen por concepto de territorial, correspondiente al año económico 1892 á 93, contra varios deudores en este distrito municipal, se sacan por primera vez en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas

Don Antonio Alcaide, vecino de esta ciudad.—Tres fanegas de tierra sembradio en dos suertes en el Chorrillo, de este término, sin carga ni gravamen alguno preferente al interés de la Hacienda, y ha sido capitalizada en la cantidad de	1180
Don Francisco Luque y Zafra, de estos vecinos.—Una fanega de tierra puesta de olivar en Palomero, de este término	930
Don José Trapero Luque, vecino de esta ciudad.—Siete celemines olivar en el cerro Triguillo, de este término	655
Doña Ana Cosano Moreno, vecina de Aguilar.—Una fanega de tierra sembradio en Chirrión, de este término	660
Don Antonio M.ª Sierra, vecino de la Rambla.—Dos fanegas de tierra sembradio en el cerro del Consejo, de este término	1045
Don Francisco Henestrosa, vecino de la Rambla.—Una fanega de tierra sembradio en la Muela, de este término	645
Don Francisco Cosano Zurera, vecino de Aguilar.—Dos fanegas dos celemines olivar en Sotollón, de este término	1790
Don Juan Jiménez Pino, vecino de Aguilar.—Una fanega de tierra puesta de olivar en las veinticinco, de este término	930

Don Francisco Loreto Espada, vecino de Aguilar.— Dos fanegas de tierra olivar en la Hajarrosa, de este término

Don Francisco Fernández Martín Maldonado, vecino de Aguilar.—Una fanega de tierra sembradio en el cortijo del Rey, de este término

Don Juan Sánchez, vecino de Aguilar.—Una fanega de tierra sembradio en Socolotroco, de este término

Don Juan Antonio Salgado, vecino de Aguilar.—Dos fanegas de tierra sembradio en Socolotroco, de este término

Don Andrés Gómez, vecino de Montalbán.—Tres fanegas y diez celemines de tierra olivar en los Algarbes, de este término

Don Antonio Hurtado, vecino de la aldea de Santa Cruz.—Siete celemines de tierra sembradio en el Gualdar, de este término

El mismo.—Cinco celemines y un cuartillo de tierra sembradio en Bullón, de este término

La subasta tendrá lugar en esta Agencia de mi cargo el día diez de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, cuyo acto durará una hora, teniendo presente las siguientes condiciones.

1.ª Los deudores ó sus causa-habientes podrán librar sus bienes, haciendo efectivo sus débitos antes del remate.

2.ª Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.ª Los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia de mi cargo, sin que se puedan exigir otros, y si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 45 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.

4.ª El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el débito principal, apremios y demás gastos de los deudores, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, y hasta el completo del remate, en esta Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

Montilla 21 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Número 298

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACIÓN	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes	INTERESADO ó REPRESENTANTE
3540	San Pedro	Plomo	D. Blas Martino	DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DE 1896	Demarcación	La Conejera	Córdoba	No constan	No constan
3544	Idem	Hulla	D. Pedro Serra						
3545	San Federico	Zinc	D. Federico Martel	DEL 27 AL 29 DE FEBRERO DE 1896	Demarcación	Dehesa de Pendolillas	Córdoba	No constan	No constan
3546	San Teodoro	Hulla	Idem						
3558	Los Venados	Plomo	Sociedad Stolberg	DEL 8 AL 12 DE MARZO DE 1896	Demarcación	Cerro de los Venados	Villaviciosa	Idem	Idem
3533	Matilde	Hierro	D. A. López de Tejada						
3539	Matilde	Hierro	D. A. López de Tejada	DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 1896	Demarcación	La Porrá	Córdoba	No constan	No constan
3522	San José	Plomo	D. Julian Reyes						
3539	El Descuido	Idem	Blas Martino	DEL 19 AL 24 DE MARZO DE 1896	Demarcación	Aldea de Azul	Montoro	No constan	S. José núm. 1522 D. Julian Reyes Expósito
3560	Libertad	Idem	Juan Aroce						
3529	Ntra. Sra. del Rosario	Hulla	D. Enrique Duran	DEL 24 AL 28 DE MARZO DE 1896	Demarcación	El Sorbito	Priego	No constan	No constan
3580	Ntra. Sra. de las Mercedes	Idem	Agustin Alvarez						
3551	Resurrección	Plomo	D. Alonso Cañero	DEL 6 AL 8 DE ABRIL DE 1896	Demarcación	La Cabrilla	Posadas	No constan	No constan

NOTA

NOTA

Los dueños de las minas y registros no citados en la precedente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 29 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 30 de Enero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 297

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza adeudan los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, en fin de Diciembre próximo pasado, al terminar el periodo de ampliación del ejercicio de 1894 á 95, cuyas partidas han de incluir aquellos en sus respectivos presupuestos adicionales, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

PUEBLOS	PERSONAL Pesetas	MATERIAL Pesetas	ALQUILERES Pesetas	RETRIBUCIONES Pesetas	TOTAL Pesetas
Almedinila.....	1.078 04	241 70	"	241 70	1.561 44
Carlota.....	75	"	204 32	"	279 32
Córdoba.....	"	"	"	894 58	894 58
Espiel.....	801 47	326 59	314 31	412 50	1.854 87
Fuente la Lancha.....	214 76	73 93	31 19	68 61	388 49
Fuente Obejuna.....	20.942 81	5.193 11	2.974 16	5.093 09	34.203 17
Guijo.....	353 69	232 06	"	200 09	785 84
Hinojosa.....	6.928 28	1.358 34	1.143	1.100	10.529 62
Iznájar.....	4.077 63	825	365	1.100 98	6.368 61
Rute.....	"	512 32	504 90	312 98	1.330 20
Santa Eufemia.....	5.222 65	1.387 33	849 97	1.287	8.746 95
Valsequillo.....	1.102 79	309 35	150	292 22	1.854 36
Villaharta.....	1.050	390 66	300	390 59	2.131 25
Total.....	41.847 12	10.850 39	6.836 85	11.394 34	70.928 70

Córdoba 28 de Enero de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo.—El Secretario, Rafael González.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 271

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad, en expediente sobre devolución de la fianza del Procurador que fué de la excelentísima Audiencia del Territorio y Juzgados de esta capital, don Francisco Martín Campos, se anuncia el fallecimiento del mismo, para que en el término de seis meses, que se contarán desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, puedan deducirse las reclamaciones oportunas contra la fianza del finado, constituida para el ejercicio de dicho cargo, á los efectos de los artículos ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial.

Y para su debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario del Decanato, Licenciado Manuel Fenrer.—V. B. Lezameta.

MONTILLA

Núm. 278

Cédula de citación

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue en este Juzgado, contra Andrés Aguilar Zafra, por hurto de dos pañuelos de seda

de la propiedad de Francisca Romana Heredia y Heredia, de treinta y cuatro años, casada, con residencia accidental en Aguilar, cuando dichos pañuelos le fueron sustraídos, vecina de Córdoba, y cuyo actual paradero y el de su marido se ignoran, se acuerda se haga saber por medio de la presente al marido de la perjudicada, que en el término de cinco días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puede comparecer en dicho sumario á ejercitar las acciones á que se crea con derecho, conforme á las prescripciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que luego que la perjudicada comparezca acompañada de su marido, le serán entregados en depósito los pañuelos que le fueron sustraídos.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente, en Montilla á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

MONTILLA

Núm. 307

Don Bernabé de Lara y Rosal, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Antonia González y Carrillo, viuda, de treinta y dos años de edad, natural de Priego y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser objeto de ser reconocida y si no estubiese sana de la lesión que le causó Francisco Baena Valera, siga pres-

tándole asistencia facultativa hasta su curación; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Bernabé de Lara.—El actuario, Joaquin de Heredia y Crespo.

CAMPILLOS

Núm. 308

Don Juan José de Rueda y Nogues, Juez de instrucción en este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Barba Guerrero, natural y vecino, de Teba de 38 años, hijo de José y Francisca, viudo, del campo y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid," comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades, den las órdenes oportunas á los agentes de policía judicial, dependientes de su autoridad, para que procedan á la busca y detención del referido Barba Guerrero y si fuese habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Campillos veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan J. de Rueda.—Pedro Govantes.

Sección de anuncios

QUINTAS

Las filiaciones, certificados facultativos, idem de talla, citaciones de mozos al acto de la rectificación del alistamiento, idem para la declaración de soldados, idem para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial y las de revisión de exenciones de mozos de años anteriores, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.